



Declaración Consejo Directivo FCH N° 10 / 2025 -

Santa Rosa, 04/11/2025

Santa Rosa, 31 de octubre de 2025

VISTO el Expte. 1009/25 por el cual las Consejeras Agostina Beccar y Luana Zabala, de la Lista “Unidad Estudiantil”, elevan proyecto en relación con la promulgación de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, y su simultánea y total suspensión por parte del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad pública, gratuita y de calidad constituye en un pilar esencial del sistema democrático argentino, garantizando el derecho a la educación superior consagrado en el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, que establece la responsabilidad ineludible del Estado en la organización y financiamiento de la educación pública.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Artículo 2°, reconoce a la educación superior como un bien público y un derecho humano, disponiendo que el Estado debe asegurar su financiamiento adecuado y equitativo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el egreso de las y los estudiantes.

Que la autonomía universitaria, reconocida por la ley y la tradición democrática argentina, requiere de recursos previsibles y suficientes que garanticen la libertad académica, la investigación científica y la extensión universitaria al servicio de la comunidad, pilares que hoy se ven seriamente comprometidos.

Que el proyecto de Ley de Financiamiento Universitario y Recomposición del Salario fue impulsado por legisladoras y legisladores de distintos bloques políticos, con el acompañamiento institucional del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el respaldo de las federaciones estudiantiles, gremios docentes y no docentes, lo que evidencia el amplio consenso alcanzado en torno a la necesidad de garantizar la sustentabilidad económica del sistema universitario público.



Que dicha iniciativa legislativa respondía a un reclamo histórico del sistema universitario argentino: contar con una ley que asegure previsibilidad presupuestaria, federalismo en la distribución de recursos y protección frente a las fluctuaciones económicas, en el marco del reconocimiento de la educación superior como derecho humano y bien social estratégico.

Que el proceso legislativo de la Ley de Financiamiento Universitario y Recomposición del Salario refleja la voluntad soberana del Congreso de la Nación, habiendo sido aprobada por la Honorable Cámara de Diputados el 7 de agosto de 2025 y sancionada por la Honorable Cámara de Senadores el 21 de agosto de 2025.

Que dicha voluntad legislativa fue ratificada mediante la insistencia del Congreso frente al veto presidencial, al ser rechazado por parte de la Honorable Cámara de Diputados el 17 de septiembre de 2025 y por la Honorable Cámara de Senadores el 2 de octubre de 2025, obligando constitucionalmente al Poder Ejecutivo a su promulgación y cumplimiento efectivo.

Que la reciente decisión del Poder Ejecutivo Nacional de promulgar y simultáneamente suspender la aplicación efectiva de la Ley N° 27.795 —aduciendo la falta de especificación de la fuente de financiamiento y su encuadre fiscal inmediato — constituye un grave precedente institucional que desconoce la división de poderes, vulnera el principio republicano y contradice el consenso alcanzado por quienes ejercen la representación del pueblo y de las provincias.

Que la suspensión de la Ley paraliza la asignación de los fondos necesarios y genera una situación de incertidumbre y emergencia presupuestaria en todo el sistema universitario nacional.

Que la crisis presupuestaria que atraviesan las Universidades Nacionales, agravada por esta suspensión, afecta directamente las condiciones de cursado, la continuidad de los programas de investigación y extensión, y las políticas de bienestar estudiantil, vulnerando el principio de igualdad de oportunidades y del derecho a la educación superior.

Que la defensa de la Universidad Pública debe sostenerse desde la unidad, la participación plural y la responsabilidad colectiva de toda la comunidad universitaria, más allá de las diferencias políticas o sectoriales, reafirmando el compromiso histórico del pueblo argentino con la educación como herramienta de justicia social y desarrollo nacional.



Que resulta imprescindible que este Consejo Directivo exprese su posición institucional en defensa de la universidad pública y en repudio a las acciones y omisiones que la ponen en riesgo.

Que el tema ingresa para tratamiento en Plenario de Comisiones de este Consejo Directivo de fecha 24 de octubre.

Que, al momento del análisis, las Consejeras y Consejeros estimaron oportuna la presente declaración, en el marco de lo cual alertaron sobre el peligro institucional de que no se respeten las instancias democráticas de toma de decisiones.

Que el respeto hacia las atribuciones del Poder Legislativo constituye una condición indispensable para la plena vigencia del Estado de Derecho, asegurando la representación popular, la deliberación plural y la sanción de leyes conforme a los procedimientos establecidos por la Constitución Nacional.

Que, asimismo, rescataron lo aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución 362-25, por medio de la cual, en consonancia con las autoridades académicas de todas las Universidades públicas del país, se instruye al Sr. Rector de la UNLPam a que reclame administrativa y judicialmente al Poder Ejecutivo Nacional la ejecución de la Ley N° 27.795.

Que el tema ingresa para tratamiento en la XIII Sesión Ordinaria del día de la fecha, y se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

D E C L A R A:

ARTÍCULO 1º.- Su más enérgico repudio a la suspensión de la aplicación de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, por constituir una decisión que vulnera el principio republicano de división de poderes y desconoce la voluntad soberana del Congreso de la Nación, así como a toda política del Gobierno Nacional que implique la reducción, congelamiento o subejecución de los recursos destinados a la Educación Superior Pública, Gratuita y de Calidad.

ARTÍCULO 2º.- Su profunda preocupación ante las señales de debilitamiento institucional y la falta de respeto a la división de poderes que supone la suspensión de la Ley N° 27.795, reafirmando el compromiso de esta Facultad con los valores



FACULTAD de
Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

2025: 40 años ininterrumpidos de ingreso irrestricto en la UNLPam.
10 años Ley 27204 de Responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional sobre la Educación Superior

democráticos, la autonomía universitaria y la educación pública como derecho humano y bien social.

ARTÍCULO 3º.- Advertir sobre el impacto directo del desfinanciamiento universitario en las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación, extensión y políticas de inclusión y bienestar estudiantil.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Hoja de firmas



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

Sistema: sudocu

Fecha: 04/11/2025 11:50:07

Cargado por: Fernando Ayude



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

Sistema: sudocu

Fecha: 04/11/2025 12:57:34

Autorizado por: Beatriz Cossio



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

Sistema: sudocu

Fecha: 04/11/2025 12:01:07

Autorizado por: María Marta Dukart